

ALADI/AAP.CE/36.21

18 de mayo de 2005

ACUERDO DE COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA N° 36 CELEBRADO ENTRE
LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS PARTES DEL MERCOSUR
Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE BOLIVIA

Vigésimo Primer Protocolo Adicional

Los Plenipotenciarios de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, en su condición de Estados Partes del Mercado Común del Sur (MERCOSUR) por una parte, y de la República de Bolivia por la otra, acreditados por sus respectivos Gobiernos según poderes que fueron otorgados en buena y debida forma, depositados oportunamente en la Secretaría General de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI),

CONVIENEN:

Artículo 1°.- Incorporar al Anexo 7 del Acuerdo de Complementación Económica N° 36 las preferencias otorgadas por la República Oriental del Uruguay a la República de Bolivia para los productos comprendidos en los ítem NALADISA que se incluyen en el Anexo I de este Protocolo.

Artículo 2°.- Ajustar las preferencias otorgadas por los Estados Partes del MERCOSUR en los Anexos 2 y 7 del Acuerdo de Complementación Económica N° 36, para los productos comprendidos en los ítem NALADISA que se incluyen en el Anexo II de este Protocolo.

Artículo 3°.- El presente Protocolo entrará en vigor bilateralmente cuando cada una de las Partes Signatarias lo haya incorporado a su derecho interno, en los términos de sus respectivas legislaciones.

Para tal efecto las Partes Signatarias comunicarán a la Secretaría General de la ALADI la fecha de incorporación a sus respectivos derechos internos, la que a su vez informará a las Partes la fecha de vigencia bilateral.

La Secretaría General de la ALADI será depositaria del presente Protocolo, del cual enviará copias debidamente autenticadas a los Gobiernos signatarios.

EN FE DE LO CUAL, los respectivos Plenipotenciarios suscriben el presente Protocolo en la ciudad de Montevideo, a los treinta días del mes de setiembre de dos mil cuatro, en un original en los idiomas español y portugués, siendo ambos textos igualmente válidos. (Fdo.º) Por el Gobierno de la República Argentina: Juan Carlos Olima; Por el Gobierno de la República Federativa del Brasil: Bernardo Pericás Neto; Por el Gobierno de la República del Paraguay: Bernardino Hugo Saguier Caballero; Por el Gobierno de la República Oriental del Uruguay: Agustín Espinosa; Por el Gobierno de la República de Bolivia: Armando Loaiza Mariaca.

ANEXO I

Incorporación de Preferencias

	<u>Página</u>
Anexo 7 del Acuerdo.....	7

ANEXO II

Ajuste de Preferencias

Anexo 2 del Acuerdo.....	11
Anexo 7 del Acuerdo.....	13

ANEXO I
Incorporación de Preferencias

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - INCORPORACIONES AL ANEXO 7

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADI/	Arancel ----- Regimen General -----	Pref.	
/SA	Nacional Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal:	Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
:0804	:Dátiles, higos, piñas (ananás), paltas :(aguacates)*, guayabas, mangos y mangostanes, :frescos o secos.		
:0804.30.00	:Piñas (ananás)	100	Preferencia otorgada por Uruguay
:1515	:Las demás grasas y aceites vegetales fijos :(incluido el aceite de jojoba), y sus fracciones, :incluso refinados, pero sin modificar :químicamente.		
:1515.2	:Aceite de maíz y sus fracciones:		
:1515.21.00	:Aceite en bruto	100	Preferencia otorgada por Uruguay
:7104	:Piedras preciosas o semipreciosas, sintéticas o :reconstituidas, incluso trabajadas o :clasificadas, sin ensartar, montar ni engarzar; :piedras preciosas o semipreciosas, sintéticas o :reconstituidas, sin clasificar, ensartadas :temporalmente para facilitar el transporte.		
:7104.90.00	:Las demás	100	Preferencia otorgada por Uruguay Piedras semipreciosas: - Bolivianita - Diamante andino

ANEXO II
Ajuste de Preferencias

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	----
NALADI/	Arancel ----- Regimen General -----	Pref.	
/SA	Nacional Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal:	Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
:0804	Dátiles, higos, piñas (ananás), paltas :(aguacates)*, guayabas, mangos y mangostanes, : frescos o secos.		
:0804.30.00	Piñas (ananás)	80	Preferencia otorgada por Paraguay
			Excepto frescos

			Para este producto Paraguay no aplica lo
			dispuesto en el primer párrafo del
			Artículo 4 del Acuerdo

			PROGRAMA DE LIBERACION- Valor(P) vigente
			durante el año indicado
			30,00-1997 35,00-1998 40,00-1999
			45,00-2000 50,00-2001 60,00-2002
			70,00-2003 80,00-2004 90,00-2005
			100,00-2006
:1515	Las demás grasas y aceites vegetales fijos :(incluido el aceite de jojoba), y sus fracciones, : incluso refinados, pero sin modificar : químicamente.		
:1515.2	Aceite de maíz y sus fracciones:		
:1515.21.00	Aceite en bruto	80	Preferencia otorgada por Paraguay
			PROGRAMA DE LIBERACION- Valor(P) vigente
			durante el año indicado
			30,00-1997 35,00-1998 40,00-1999
			45,00-2000 50,00-2001 60,00-2002
			70,00-2003 80,00-2004 90,00-2005
			100,00-2006
:7104	Piedras preciosas o semipreciosas, sintéticas o : reconstituidas, incluso trabajadas o : clasificadas, sin ensartar, montar ni engarzar; : piedras preciosas o semipreciosas, sintéticas o : reconstituidas, sin clasificar, ensartadas : temporalmente para facilitar el transporte.		
:7104.90.00	Las demás	80	Preferencia otorgada por Uruguay

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - AJUSTES AL ANEXO 2

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO
NALADI/	Arancel ----- Regimen General -----	Pref.
/SA	Nacional Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal:	Porc.
--- O B S E R V A C I O N ---		
7104.90.00:	(Cont.)	
		Excepto piedras semipreciosas:
		- Bolivianita
		- Diamante andino
		PROGRAMA DE LIBERACION- Valor(P) vigente :
		durante el año indicado :
		30,00-1997 35,00-1998 40,00-1999 :
		45,00-2000 50,00-2001 60,00-2002 :
		70,00-2003 80,00-2004 90,00-2005 :
		100,00-2006 :

		80
		Preferencia otorgada por Paraguay
		PROGRAMA DE LIBERACION- Valor(P) vigente :
		durante el año indicado :
		30,00-1997 35,00-1998 40,00-1999 :
		45,00-2000 50,00-2001 60,00-2002 :
		70,00-2003 80,00-2004 90,00-2005 :
		100,00-2006 :

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - AJUSTE AL ANEXO 7

		REGIMEN DEL ACUERDO	
D E S C R I P C I O N		Pref.	
NALADI/	Arancel ----- Regimen General -----	Porc.	
/SA	Nacional Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal:		--- O B S E R V A C I O N ---
:0804	:Dátiles, higos, piñas (ananás), paltas		
:	: (aguacates)*, guayabas, mangos y mangostanes,		
:	: frescos o secos.		
:0804.30.00	:Piñas (ananás)		
-----		100	
:	:		Preferencia otorgada por Paraguay
:	:		Frescos
:	:		*****
:	:		Para este producto Paraguay no aplica lo
:	:		dispuesto en el primer párrafo del
:	:		Artículo 4 del Acuerdo
:	:		*****
:	:		
:	:		